



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE TOLEDO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la utilización de edificios y locales municipales adoptado en sesión plenaria con fecha 27 de junio de 2014, el citado acuerdo se eleva a definitivo procediéndose a su publicación, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La modificación mencionada consistió en una nueva redacción del artículo 5 párrafo segundo y en la eliminación del párrafo segundo del artículo 7, quedando por tanto con el siguiente tenor literal:

Artículo 5 párrafo segundo:

Los usos y espacios permitidos en los locales municipales contenidos en la presente Ordenanza, son los siguientes:

Local: Casa de Hermandades.

Uso: Celebraciones de cofradías, hermandades, asociaciones municipales y partidos políticos. Actividades dirigidas al mantenimiento físico de las personas.

Espacios permitidos: Cocina, aseos y salón.

Utensilios: Propios de cocina y máquina de hielo.

Local: Centro socio-cultural " Almenas del Cid ".

Uso: Actos culturales, conferencias, teatro, asambleas de asociaciones municipales, cooperativa y junta locales de caza y actos de partidos políticos.

Local: Salón de plenos.

Uso: Matrimonios civiles.

Artículo 7:

Los usuarios de la Casa de Hermandades y del centro socio-cultural «Almenas del Cid» velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Almonacid de Toledo 5 de septiembre de 2014.–El Alcalde, Gonzalo Lara García.

N.º I.-7786